

NO OLVIDEMOS, QUE:

La **Asamblea General** la constituye la reunión de asociados hábiles o delegados convocados para el efecto. Es el órgano máximo de administración de la Cooperativa, de ella emanan sus poderes. Sus decisiones son obligatorias para la totalidad de los asociados de la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Son asociados hábiles, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

DEMOCRACIA

En **COOVIPROC** se practica la democracia y lo invita a participar activamente; es la oportunidad para expresar sus opiniones, sus ideas y postularse para los diferentes órganos de dirección.

LIBROS DE CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad y demás documentos de interés para el asociado; están a disposición en la sede de la Cooperativa **COOVIPROC**.



NOTA IMPORTANTE

- Únicamente asiste el asociado.
- No se permite el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

PREMIO A LA PUNTUALIDAD

Se reconocerá veinte mil pesos (\$20.000.00) a los asociados que asistan a la Asamblea General antes de las 8:00 a.m. y quince mil pesos (\$15.000.00) a los asociados que lleguen después de las 8:00 a.m.; además, tendremos desayuno, tinto, aromática a disposición.



RIFAS Y SORPRESAS

Se rifarán **TRESMILLONES DE PESOS \$.3000.000.00** entre los asociados asistentes; así: **DIEZ PREMIOS de \$200.000.00 en efectivo Y DOS PREMIOS de \$500.00.00**

Además, por asistir y participar: **COOVIPROC** reconoce la importancia de su asistencia a esta Asamblea General Ordinaria; por lo tanto, le genera incentivos económicos adicionales en el caso de beneficiarse con auxilios educativos, culturales, recreativos, solidarios, etc.

GAÑE: COMPARTA LO BUENO; RECOMIENDE A COOVIPROC.

Con el plan referido usted puede ayudar a sus amigos y compañeros de trabajo a subsanar una calamidad doméstica y aprovechar los beneficios que ofrece la Cooperativa.

Por cada asociado referido usted recibirá un bono comercial de treinta mil pesos (\$30.000), que podrá redimir en abarrotes, vestuario, etc. y por cada asociado referido del Municipio de Bello, Municipio de Itagüí usted recibirá un bono de cincuenta mil pesos (\$50.000).



PROYECTO REFORMA ESTATUARIA PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS No. 38. DOMINGO 06 DE MARZO DE 2022.

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO QUINCE: Pérdida de calidad de asociado. La calidad de asociado de **COOVIPROC** se pierde por: a) Retiro voluntario; b) Retiro por forzoso; c) Exclusión; d) Fallecimiento; y, e) Disolución, cuando se trate de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO DIECISIETE: Retiro Forzoso. El retiro forzoso del asociado se origina ante la presencia de factores que imposibiliten al asociado para cumplir sus obligaciones con la Cooperativa o que signifiquen la pérdida de requisitos exigidos para su admisión, específicamente por su incapacidad para ejercer derechos o contraer obligaciones. En tales casos, el Consejo de Administración, de oficio o a petición del asociado, declarará el retiro forzoso y dejará constancia en acta.

PARAGRAFO 1: Ante estas circunstancias, el cónyuge o hijos que reúna las condiciones establecidas en el estatuto de la Cooperativa, podrá ser admitido como asociado, subrogándose los derechos y obligaciones.

PARAGRAFO 2: El Consejo de Administración aprobará el retiro en la reunión ordinaria celebrada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de petición del interesado; después de este plazo, se entenderá admitida la solicitud, siempre y cuando el asociado se encuentre a paz y salvo con la Cooperativa. En caso de existir obligaciones pendientes, se autoriza al Consejo de Administración para descontar dichos valores del saldo de los aportes sociales individuales de dicho asociado.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO: Funciones y Atribuciones del Consejo de Administración. Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los valores y principios cooperativos, la legislación vigente, el estatuto, los reglamentos de la Cooperativa, y los mandatos de la Asamblea General;
- 2) Adoptar las políticas particulares de la Cooperativa, e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea General para garantizar el eficiente desempeño de la entidad;
- 3) Elegir Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración;
- 4) Expedir su propio reglamento, en el cual se defina quien actuará de manera permanente como Secretario de dicho organismo y la forma de su designación;
- 5) Expedir los demás reglamentos que sean ordenados por el estatuto o que crea necesarios y convenientes para la buena marcha de la Cooperativa;
- 6) Crear y reglamentar el funcionamiento de los Comités exigidos por las normas legales y estatutarias, y de los que considere necesarios para garantizar la marcha de la estructura social, administrativa y operativa de la Cooperativa;
- 7) Expedir y promover el Código de Buen Gobierno;
- 8) Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos, y hacerles seguimiento y evaluación periódica;
- 9) Ejercer las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:
 - Fijar las políticas del SARLAFT.
 - Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
 - Aprobar el manual de procedimientos y su actualización.
- 10) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, desarrollando las siguientes actividades:
 - Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la Revisoría Fiscal, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
 - Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
 - Designar la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
 - Aprobar y reglamentar las demás políticas relacionadas con el SIAR, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

- 11) Nombrar el Gerente y removerlo de acuerdo con la ley, y en caso de sus ausencias temporales nombrar su reemplazo;
- 12) Aprobar la planta de personal, y la política salarial y laboral;
- 13) Autorizar al Gerente para realizar operaciones por cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Cooperativa, previo análisis que concluya en su necesidad y conveniencia, en los casos en que las operaciones excedan dicha cuantía;
- 14) Determinar el monto y naturaleza de las fianzas de manejo que deben presentar el Gerente y demás empleados que custodien bienes de la Cooperativa;
- 15) Recibir y evaluar los informes del Gerente y de los Comités, conforme a parámetros establecidos, o solicitarlos cuando lo considere pertinente;
- 16) Decidir sobre la integración de la Cooperativa a otros organismos;
- 17) Designar a los representantes de la Cooperativa ante los organismos de segundo grado a los cuales esté adscrita, o ante las entidades afines a las cuales esté asociada;
- 18) Crear y fortalecer los fondos, reservas y provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad de la entidad;
- 19) Establecer partidas especiales para prestar servicios sociales determinados;
- 20) Designar y remover a los integrantes de los comités permanentes cuando a ello hubiere lugar;
- 21) Nombrar los miembros del Comité de Apelaciones cuando se considere conveniente;
- 22) Aprobar los ingresos de nuevos asociados; y conocer los retiros de aquellos que lo soliciten por escrito;
- 23) Adelantar los procesos disciplinarios con ajuste a lo establecido en el presente Estatuto;
- 24) Sancionar a los asociados que infrinjan el estatuto y los reglamentos, de acuerdo con las determinaciones estatutarias;
- 25) Decidir sobre la exclusión de los asociados;
- 26) Decidir sobre el traspaso y devolución de los aportes sociales;
- 27) Convocar directamente a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma;
- 28) Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de aplicación de excedentes que, presentados por el Gerente, con destino a la Asamblea General para su aprobación;
- 29) Rendir informe a la Asamblea General sobre su gestión durante el ejercicio económico, y presentar un proyecto de aplicación de los excedentes, si los hubiere;
- 30) Establecer y reglamentar el funcionamiento de oficinas o agencias;

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO QUINCE: Pérdida de calidad de asociado. La calidad de asociado de **COOVIPROC** se pierde por: a) Retiro voluntario; b) Retiro por pérdida de algunas de las causales o condiciones exigidas para ser asociado; c) Exclusión; d) Fallecimiento; y, e) Disolución, cuando se trate de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO DIECISIETE: Retiro por pérdida de algunas de las causales o condiciones exigidas para ser asociado. El retiro por pérdida de las calidades o condiciones de admisión se origina ante la presencia de factores que imposibiliten al asociado para cumplir sus obligaciones con la Cooperativa o que signifiquen la pérdida de requisitos exigidos para su admisión, específicamente por su incapacidad para ejercer derechos o contraer obligaciones. En tales casos, el Consejo de Administración, de oficio o a petición del asociado, declarará el retiro y dejará constancia en acta.

PARAGRAFO 1: Ante estas circunstancias, el cónyuge o hijos que reúna las condiciones establecidas en el estatuto de la Cooperativa, podrá ser admitido como asociado, subrogándose los derechos y obligaciones.

PARAGRAFO 2: El Consejo de Administración resolverá sobre el retiro en la reunión ordinaria celebrada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de petición del interesado; después de este plazo, se entenderá admitida la solicitud, siempre y cuando el asociado se encuentre a paz y salvo con la Cooperativa. En caso de existir obligaciones pendientes, se autoriza al Consejo de Administración para descontar dichos valores del saldo de los aportes sociales individuales de dicho asociado.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO: Funciones y Atribuciones del Consejo de Administración. Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los valores y principios cooperativos, la legislación vigente, el estatuto, los reglamentos de la Cooperativa, y los mandatos de la Asamblea General;
- 2) Adoptar las políticas particulares de la Cooperativa, e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea General para garantizar el eficiente desempeño de la entidad;
- 3) Elegir Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración;
- 4) Expedir su propio reglamento, en el cual se defina quien actuará de manera permanente como Secretario de dicho organismo y la forma de su designación;
- 5) Expedir los demás reglamentos que sean ordenados por el estatuto o que crea necesarios y convenientes para la buena marcha de la Cooperativa;
- 6) Crear y reglamentar el funcionamiento de los Comités exigidos por las normas legales y estatutarias, y de los que considere necesarios para garantizar la marcha de la estructura social, administrativa y operativa de la Cooperativa;
- 7) Expedir y promover el Código de Buen Gobierno;
- 8) Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos, y hacerles seguimiento y evaluación periódica;
- 9) Ejercer las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:
 - Fijar las políticas del SARLAFT.
 - Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
 - Aprobar el manual de procedimientos y su actualización.
- 10) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, desarrollando las siguientes actividades:
 - Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la Revisoría Fiscal, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
 - Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
 - Designar la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
 - Aprobar y reglamentar las demás políticas relacionadas con el SIAR, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.
- 11) Nombrar el Gerente y removerlo de acuerdo con la ley, y en caso de sus ausencias temporales nombrar su reemplazo;
- 12) Aprobar la planta de personal, y la política salarial y laboral;
- 13) Autorizar al Gerente para realizar operaciones por cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Cooperativa, previo análisis que concluya en su necesidad y conveniencia, en los casos en que las operaciones excedan dicha cuantía;
- 14) Determinar el monto y naturaleza de las fianzas de manejo que deben presentar el Gerente y demás empleados que custodien bienes de la Cooperativa;
- 15) Recibir y evaluar los informes del Gerente y de los Comités, conforme a parámetros establecidos, o solicitarlos cuando lo considere pertinente;
- 16) Decidir sobre la integración de la Cooperativa a otros organismos;
- 17) Designar a los representantes de la Cooperativa ante los organismos de segundo grado a los cuales esté adscrita, o ante las entidades afines a las cuales esté asociada;
- 18) Crear y fortalecer los fondos, reservas y provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad de la entidad;
- 19) Establecer partidas especiales para prestar servicios sociales determinados;
- 20) Designar y remover a los integrantes de los comités permanentes cuando a ello hubiere lugar;
- 21) Aprobar los ingresos de nuevos asociados; y conocer los retiros de aquellos que lo soliciten por escrito;
- 22) Adelantar los procesos disciplinarios con ajuste a lo establecido en el presente Estatuto;
- 23) Sancionar a los asociados que infrinjan el estatuto y los reglamentos, de acuerdo con las determinaciones estatutarias;
- 24) Decidir sobre la exclusión de los asociados;
- 25) Decidir sobre el traspaso y devolución de los aportes sociales;
- 26) Convocar directamente a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma;
- 27) Reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General, cuando a ello haya lugar;
- 28) Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de aplicación de excedentes que, presentados por el Gerente, con destino a la Asamblea General para su aprobación;
- 29) Rendir informe a la Asamblea General sobre su gestión durante el ejercicio económico, y presentar un proyecto de aplicación de los excedentes, si los hubiere;
- 30) Establecer y reglamentar el funcionamiento de oficinas o agencias;

OBSERVACIÓN

Según requerimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en este artículo se hace mención al retiro forzoso, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 25 de la Ley 79 de 1988, esta causal no se encuentra descrita en la legislación cooperativa.

Efectivamente, la Ley 79 de 1988, en su artículo 25 señala: "La calidad de asociado se perderá por muerte, disolución cuando se trate de personas jurídicas, retiro voluntario o exclusión."

PARÁGRAFO. Los estatutos de las cooperativas establecerán los procedimientos para el retiro de los asociados que pierdan alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.

Como se desprende de lo indicado en el Parágrafo, la ley contempla una opción más: pérdida de algunas de las causales o condiciones exigidas para ser asociado. Por lo tanto, se modifica la causal de retiro forzoso por pérdida de algunas causales o condiciones exigidas para ser asociados.

Según requerimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en este artículo se hace mención al retiro forzoso, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 25 de la Ley 79 de 1988, esta causal no se encuentra descrita en la legislación cooperativa.

Efectivamente, la Ley 79 de 1988, en su artículo 25 señala: "La calidad de asociado se perderá por muerte, disolución cuando se trate de personas jurídicas, retiro voluntario o exclusión."

PARÁGRAFO. Los estatutos de las cooperativas establecerán los procedimientos para el retiro de los asociados que pierdan alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.

Como se desprende de lo indicado en el Parágrafo, la ley contempla una opción más: pérdida de algunas de las causales o condiciones exigidas para ser asociado. Por lo tanto, se modifica la causal de retiro forzoso por pérdida de algunas causales o condiciones exigidas para ser asociados.

Se elimina el numeral (21). Nombrar los miembros del comité de Apelaciones cuando se considere conveniente; ya que corresponde a una función de la Asamblea General.